



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR
veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 330

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICADO: 13-468-40-89-001-2018-00398-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA).

APODERADA: DRA. ALEYDA VALENCIA ORTIZ.

DEMANDADO: ENALBA MOLINA DAVILA.

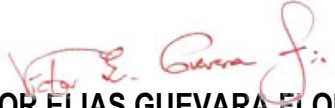
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO CON SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, y solicitud de levantamiento de medida, presentado por la apoderada judicial del demandante, este despacho por ser procedente lo solicitado conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., accederá a ello, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA), a través de apoderada judicial, contra ENALBA MOLINA DAVILA, con radicación 2018-00398-00, por pago total de la obligación.
- 2º. LEVANTAR** la medida de embargo y secuestro que pesa sobre las sumas de dinero que posea el señor ENALBA MOLINA DAVILA, en los bancos o entidades financieras: BANCO AGRARIO, BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, sucursales Mompós, Bolívar, dejando sin efecto los oficios expedidos, siempre que estos hayan sido enviados. Oficiese en tal sentido.
- 3º. ARCHIVASE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ